

Lorena Cortes

De: Franklin Garcia
Enviado el: lunes, 31 de julio de 2023 6:44 p. m.
Para: Lorena Cortes
CC: Carlos Mejia; Kennia Gutierrez; William Murillo; Julian Rincon
Asunto: RE: Siniestro PIL 10275243 - Caso Onbase 171511 // ASEGURADO SIGMA ENERGY SAS // PLACA WZI305
Datos adjuntos: OBJ CUANTIA MUERTE - PIL - Siniestro 10275243 - Caso 171511.docx

hola Lore buenas tardes, ok proceder con la objeción.

Franklin José García Hernández | Coordinador de Indemnizaciones Seguros Generales
(57-1) 5922929 Ext. 1114 | Carrera 9 A 99 – 07 piso 14 **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
franklin.garcia@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Lorena Cortes <Lorena.Cortes@laequidadseguros.coop>
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2023 1:38 p. m.
Para: Franklin Garcia <Franklin.Garcia@laequidadseguros.coop>
CC: Carlos Mejia <Carlos.Mejia@laequidadseguros.coop>; Kennia Gutierrez <Kennia.Gutierrez@laequidadseguros.coop>; William Murillo <William.Murillo@laequidadseguros.coop>; Julian Rincon <Julian.Rincon@laequidadseguros.coop>
Asunto: RE: Siniestro PIL 10275243 - Caso Onbase 171511 // ASEGURADO SIGMA ENERGY SAS // PLACA WZI305

Buen día

Frank, solicito por favor tu revisión a la objeción del caso en referencia, visto bueno y firma, para posterior envío al reclamante.

Informo que la liquidación por daños del vh tercero fue modificada, esto debido a un error en el cálculo de deducible.

PERDIDA TOTAL DAÑOS 3ro AFECTADO	
VALOR FASECOLDA	\$ 51.100.000,00
VALOR SALVAMENTO (estimado 30%)	-\$ 15.330.000,00
GASTOS	\$ 1.429.999,00

LUCRO (N/A)	\$	-
Subtotal	\$	37.199.999,00
DEDUCIBLE (10%)	-\$	3.719.999,90
Total daño indemnizable	\$	33.479.999,10
RC compartida	\$	16.739.999,55

Gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

Lorena Cortés Bonilla | Analista de indemnizaciones

☎ (1) 592 29 29 Ext. 1079 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.

✉ lorena.cortes@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Franklin Garcia <Franklin.Garcia@laequidadseguros.coop>

Enviado el: viernes, 28 de julio de 2023 8:37 a. m.

Para: Lorena Cortes <Lorena.Cortes@laequidadseguros.coop>; Julian Rincon <Julian.Rincon@laequidadseguros.coop>

CC: Carlos Mejia <Carlos.Mejia@laequidadseguros.coop>; Kennia Gutierrez

<Kennia.Gutierrez@laequidadseguros.coop>; William Murillo <William.Murillo@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: Siniestro PIL 10275243 - Caso Onbase 171511 // ASEGURADO SIGMA ENERGY SAS // PLACA WZI305

Hola Lorena/Julian buenos días, de acuerdo con tu análisis del caso y entendiendo que la mejor vía de negociación es una concurrencia de culpas según los hechos presentados, por lo anterior, se autoriza proceder inicialmente con la objeción, teniendo claro que la idea es buscar un acuerdo extrajudicial para conciliar el caso.

Remitir indicaciones claras a Proascal como firma ajustadora para que ellos con su área jurídica realicen toda la gestión de acercamiento y ofrecimientos hasta los valores máximos autorizados.

La objeción esta para los casos de RC Vehicular por lesiones, daños y muerte, el reclamo de transportes para mercancías no aplica.

Franklin José García Hernández | Coordinador de Indemnizaciones Seguros Generales

(57-1) 5922929 Ext. 1114 | Carrera 9 A 99 – 07 piso 14 **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.

franklin.garcia@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Lorena Cortes <Lorena.Cortes@laequidadseguros.coop>

Enviado el: jueves, 27 de julio de 2023 11:23 a. m.

Para: Franklin Garcia <Franklin.Garcia@laequidadseguros.coop>; Kennia Gutierrez

<Kennia.Gutierrez@laequidadseguros.coop>

CC: William Murillo <William.Murillo@laequidadseguros.coop>; Carlos Mejia <Carlos.Mejia@laequidadseguros.coop>;

Julian Rincon <Julian.Rincon@laequidadseguros.coop>

Asunto: Siniestro PIL 10275243 - Caso Onbase 171511 // ASEGURADO SIGMA ENERGY SAS // PLACA WZI305

Buen día

Frank - Kennia, del caso en referencia, me permito remitir análisis del siniestro indicado en la referencia.

Tomador / asegurado: SIGMA ENERGY SAS

Póliza AA013962 ORDEN 1 - Ramo: 1507 Todo riesgo para generadores de carga y el operador logístico de transporte

Fecha del siniestro: 3 de abril de 2023

Fecha de aviso: 8 de mayo de 2023

Fecha de reclamo: 4 de julio de 2023

Amparos afectados: Cobertura Completa - Clausula de Responsabilidades Frente a Terceros

Valores asegurados: \$2.500.000.000

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo COP 3.000.000 toda y cada pérdida.

Reserva actual: \$101.010.822 – ok ajuste autorizado de rva autorizado.

Reaseguro: Facultativo 85% // Cuota Parte 15% - paquete 2022TRAN22

Hechos: Accidente de tránsito ocurre sobre las 8 pm en municipio de Ibagué, tramo de vía nacional (límite de velocidad entre 60 y 80km/h) en zona sin iluminación artificial, en el que se ve involucrado el vehículo asegurado WZI305 conducido por RENZO BERMEO y el tercero de placa SKL543 conducida por RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ y en la que viajaba como acompañante TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (QEPD).

Como resultado se generan daños al vh tercero, lesiones de su conductor, muerte de su acompañante.

Responsabilidad:

- De conformidad con la versión entregada por el conductor "va transitando a una velocidad moderada de no más de 20 a 25 KM km por hora, va transitando detrás de una turbo que va a una velocidad igual, según el relato del agente de servicios siente un fuerte golpe por detrás al bajarse del vehículo para verificar la novedad que una camioneta se le mete por detrás golpeando fuertemente la parte trasera del tráiler".
- IPAT codifica con hipótesis 134 al asegurado (reverso imprudente) de acuerdo con observaciones por su posición final y posición de las llantas.
- Se solicita reconstrucción forense del accidente a OTIC. Conductor no entregó su versión al investigador, empresa de transporte no pudo ser contactada. En su informe concluyen que el vehículo tercero transitaba por entre 92 y 108 km/h; el vehículo asegurado estaba detenido (por causas

desconocidas) y no se encontraba dando reversa; el conductor del vehículo tercero no alcanza a percibir el riesgo con antelación puesto que no hay huellas de frenado que así lo indiquen. Determinan que "La causa del accidente se debe a la imprudencia y falta de precaución presentada por parte del conductor del vehículo No.2 (Tractocamión) quien por razones desconocidas estaciona su vehículo sobre el lado izquierdo de la vía, sin tomar las debidas precauciones, ocasionando el accidente".

- No obstante, se considera que el exceso de velocidad del tercero es un factor determinante en el accidente, ya que de haber transitado a la velocidad reglamentaria para la zona (que debió disminuir a 30 k7h al ser un tramo escaso de iluminación) el tercero pudo haber percibido a tiempo el obstáculo sobre su trayecto tomar acciones como frenar o esquivarlo.

Proceso penal por homicidio y lesiones CUI 730016000450202380031 - activo en indagación.

AJ: JL ABOGADOS CONSULTORES JURIDICOS SAS - MONICA MARIA RAMOS MEJIA

Reclamo: DUVAN ANDRES DIAZ PIEDRAHITA de la firma GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS, firma apoderada de **RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ**

Pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales: daño emergente (por gastos y reparación del vehículo SKL543) \$49.434.244 + lucro cesante pasado \$696.000 + lucro cesante futuro \$47.328.000 + daño moral \$69.600.000 + daño a la vida en relación \$69.600.000. En total solicita: \$236.658.244

Por lesiones: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ de 60 años al momento del accidente. Actividad: conductor.

Ingresos: no acredita

Sufrió politraumas, luxación en cadera izquierda, fractura de fémur izquierdo y acetábulo (manejo quirúrgico con osteosíntesis e injerto óseo y transposición de tendón) herida de gran tamaño a la altura codo izquierdo (manejo con cirugía plástica)

- Medicina legal: Aporta solo primer dictamen, valoración realizada el 19 de abril de 2023 en el que determinaron 140 días de incapacidad provisionales y secuelas por determinar. NO se cuenta con dictamen definitivo, pero se cree que seguramente se determinará como secuela definitiva deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente por las notorias cicatrices en brazo y pierna izquierda debido a las heridas y cirugías realizadas.
- Calificación de invalidez: no aporta

Liquidación: Por el tipo de lesiones y su tratamiento médico se estima en \$40.000.000. Sin embargo, la liquidación puede variar cuando aporten calificación de invalidez y/o dictamen de valoración definitivo de medicina legal.

Por daños SKL543: automotor utilizado para acarreos, Marca Chevrolet línea LUV modelo 2005, con carrocería de estacas, para la fecha del accidente estaba avaluado en \$51.100.000 para la fecha del accidente (abril 2023 guía FASECOLDA 320) y en \$44.700.000 en la actualidad.

- Cotización de reparación \$47.963.545
- Gastos acreditados (por grúa, parqueadero y cotización daños): \$1.429.999
- En fotos se evidencia daño severo en la cabina, evidente PTD
- Propietario registrado RICARDO VILLALOBOS JIMENEZ cc 14243450 (posiblemente hermano del reclamante con quien comparte ambos apellidos). Presentan declaración extra-juicio de terceros (no lo mencionan, pero al parecer familiares del reclamante) indicando que él es el poseedor del automotor desde enero de 2021. No aportan un documento de compraventa o sesión del vh, tampoco poder del propietario registrado.

Liquidación:

PERDIDA TOTAL DAÑOS 3ro AFECTADO	
VALOR FASECOLDA	\$ 51.100.000,00
VALOR SALVAMENTO (estimado 30%)	-\$ 15.330.000,00
GASTOS	\$ 1.429.999,00
LUCRO (N/A)	\$ -

DEDUCIBLE (mínimo)	-\$	3.000.000,00
Total daño indemnizable	\$	34.199.999,00
RC compartida	\$	17.100.000,00

Tramite: Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita autorización para objetar el reclamo desestimando pretensiones. Para buscar acuerdo extrajudicial (esperando la próxima definición del reclamo por muerte de TERESA BENAVIDES VILLANUEVA, ya que el reclamante es el mismo RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ) entregando indicaciones para conciliar a PROASCOL: por lesiones ofrecimiento hasta \$35.000.000, por daños hasta \$17.100.000 (considerando la concurrencia de culpas) solicitando poder del propietario registrado del vehículo.

Quedo atenta, gracias.

Cordialmente,

Lorena Cortés Bonilla | *Analista de indemnizaciones*

☎ (1) 592 29 29 Ext. 1079 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.

✉ lorena.cortes@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop



👉 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.